ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de **JOSE LUIS PARDO HERNÁNDEZ** cuyo objeto es "**Prestar sus servicios Profesionales al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, para apoyar los asuntos jurídicos en los municipios donde se encuentran ubicadas las Casas del Consumidor y demás locaciones donde se desarrollen las estrategias en materia de protección al consumidor a cargo de la RNPC.**".

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27–00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011 (Modificado por el Decreto 92 de 2022), la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la "Superintendencia", la "Entidad" o simplemente la "SIC") es una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal, que cuenta con patrimonio propio y que, para efectos contractuales, se denominada Entidad Estatal de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, con arreglo a las atribuciones conferidas por mandato de la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 4886 de 2011, corresponde a esta Entidad ejercer la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor (en adelante la "RNPC"), condición por la cual vela por la adecuada conformación y funcionamiento de esta agrupación. Dicho esto, y para el adecuado desarrollo de las competencias legales a ella conferida, mediante Resolución 39141 de 2013 y Resolución 80232 de 2018 la SIC creó

el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, el cual tiene como propósitos, entre otros, divulgar información adecuada que les permita a los consumidores conocer de manera completa sus derechos y deberes, promover el desarrollo de actividades tendientes a consolidar una cultura de respeto por el consumidor, y poner a su disposición herramientas y mecanismos que les permitan proteger efectivamente sus derechos en todo el territorio nacional. Para dar cumplimiento a estos propósitos, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor ha implementado como estrategias básicas (1.) la regionalización de la Protección al Consumidor, con la cual se pretende que desde cualquier municipio del país, el ciudadano pueda acceder a los servicios que se ofrece la RNPC; y (2.) la articulación de todos los miembros de la RNPC, garantizando una protección al consumidor armónica y eficaz por parte de las autoridades y organizaciones que hacen parte de esta. En el marco de las citadas estrategias, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor ha logrado importantes avances en la dotación de herramientas destinadas a aumentar la fortaleza de los miembros de la RNPC. De igual forma, ha mejorado las capacidades y ha acrecentado el potencial de las comunidades en lo referente a la política pública relacionada con la protección de los consumidores, y ha acrecentado la difusión de la norma y la protección efectiva de los derechos de los consumidores de diferentes regiones del país. Estos progresos han sido posible a través de la implementación de diferentes programas institucionales dentro de los que se encuentran: 1) Las Casas del Consumidor; 2) las Rutas del Consumidor; 3) El Fondo de Proyectos de Protección al Consumidor (CONSUFONDO) entre otros. Programas a partir de los cuales el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor tiene como objetivo institucional para la vigencia 2023 realizar 290.000 atenciones a ciudadanos en 300 municipios a lo largo y ancho del país; 3.900 jornadas de capacitaciones con un aforo de cerca de 35.100 ciudadanos; y 31.500 visitas de divulgaciones a consumidores y empresarios en materia de protección al consumidor, logrando con ello hacer presencia física y difundir a lo largo y ancho del país los derechos de los consumidores consignados en la Ley 1480 de 2011 y demás normas relacionadas. Con el fin de cumplir con las metas institucionales antes referidas y, a su turno, para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos tanto en el Plan de Gobierno 2022-2026, el Plan de Inversión denominado “el incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio nacional” con horizonte al 2026 y Plan Estratégico para la vigencia 2023, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor requiere contar con un capital humano suficiente y capaz para llevar a cabo las distintas actividades institucionales previstas para esta vigencia. Sin embargo, con base en la información suministrada por la Oficina de Talento Humano de la SIC, queda en evidencia que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente ni idóneo para atender de manera adecuada, eficiente y oportuna las distintas actividades y funciones encomendadas al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, pues, la actual estructura organizacional de la Superintendencia de Industria y Comercio no contempla cargos que permitan cubrir la totalidad del volumen de trabajo a desarrollar por este Grupo de trabajo. Actividades que, en todo caso, son desarrolladas de manera descentralizada a lo largo y ancho del país. Al mismo tiempo, el personal de planta vinculado al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor no posee el conocimiento especializado ni la experticia requerida para atender con plenitud los procesos de divulgación, difusión, prevención, orientación y capacitación que son desarrollados y ofrecidos por la RNPC; y, finalmente, dicho personal tampoco tiene asignadas dentro de sus manuales de funciones las actividades que requieren ser ejecutadas para el correcto desarrollo de los servicios ofrecidos por la RNPC, lo que imposibilita que estas puedan ser realizadas directamente por dicho personal. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, se deja constancia que para el cumplimiento de las metas institucionales planteadas para la vigencia fiscal 2023, se requiere celebrar el presente contrato de prestación de servicios con persona natural para que, de esta forma, se garantice que el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor cuente con el apoyo requerido para el cabal desarrollo de sus funciones. Lo anterior teniendo en consideración, además, que el contratista cuenta con la experticia y el conocimiento necesario para la adecuada ejecución de las actividades de la RNPC. Finalmente, se destaca que la presente contratación que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la SIC, se suscribe por el término estrictamente necesario e indispensable para cubrir las insuficiencias de personal antes expuesta y se realiza con el único objetivo de lograr la consecución las metas instituciones planteadas por la Entidad para la vigencia 2023. Ahora bien, bajo ningún contexto la presente contratación tiene vocación de permanencia ni pretende generar una relación laboral entre la Entidad y el contratista,

quien mantendrá autonomía para la ejecución de las obligaciones a el asignadas tal y como le fue indicado, informado y aceptado de manera clara y expresa por este último al momento de la suscripción del acuerdo. Con todo lo anterior, se reitera que la presente contratación se realiza ante la insuficiencia de personal con capacidad y experticia suficiente para realizar las funciones propias de la RNPC y dada la importancia que tiene contar con el soporte y el acompañamiento de un equipo capacitado que le permita al Grupo de trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor cumplir los propósitos y fines de previstos en Ley 1480 de 2011, el plan de Gobierno 2022-2026, el proyecto de inversión denominado “incremento de la cobertura de los servicios de la red nacional de protección al consumidor en el territorio nacional” con horizonte al 2026 y el plan estratégico para la vigencia 2023. Objetivos que tampoco no podrían ser cumplidos con el personal que actualmente hacen parte de la Entidad teniendo en cuenta la magnitud y el volumen de los requerimientos que tiene a su cargo el Grupo de trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor. Dicho todo lo anterior, resulta necesaria cubrir esta necesidad de personal con conocimiento especializado con la contratación temporal de personas naturales idóneas, calificadas y especializadas siguiendo los parámetros jurídicos establecidos por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación de jurisprudencia (SUJ-025-CE-S2-2021) del 09 de septiembre de 2021 y dando aplicación a lo así estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el año 2023 la Superintendencia de Industria y Comercio continúo con la ejecución del proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación para el Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, con horizonte al 2026 y cuyos objetivos específicos son: i) Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor y ii) Descentralizar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Dentro del sector comercio existen diversos subsectores con oportunidad de mejora no solo en razón de los bienes y servicios que se comercializan a partir de locales, grandes superficies, ferreterías, sino que también resulta de gran importancia el sector turismo. La Encuesta Mensual de Comercio (EMC), aplicada por el DANE, proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio generando información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados. En la última encuesta publicada por el DANE el 15 de septiembre de 2023, hace una serie de comparativos de la presente vigencia respecto del 2019, donde el comercio se encontraba en condiciones normales, sin las restricciones de movilidad que hubo por la pandemia COVID 19, en relación con el comercio minorista si se comparan los resultados de julio de 2023 con los de julio de 2019 se evidencia un incremento de 10,7% en las ventas. Otro aspecto importante a señalar son las variaciones del comercio electrónico al por menor, es así que, en julio de 2023, hubo una variación de 54,4% respecto del mismo mes de 2019, no obstante, si ha existido un decrecimiento de este tipo de ventas en relación con el mes de julio de 2022, lo cual nos permite concluir que se adquieren más bienes y servicios en los locales o de manera presencial. En cuanto a ventas se refiere, conforme la información DANE se tiene que en la vigencia 2023 hubo un incremento de 9,8%, frente al mismo período del año inmediatamente anterior. Así mismo, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados aumentaron en el 11,1%, frente al mismo periodo del año 2022. Si se comparan las ventas nominales de grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor de julio de 2023 con las de julio de 2019, se observa una variación de 66,1%. Para los siete primeros meses de 2023 frente al mismo periodo de 2019 la variación fue de 66,1% De lo anteriormente expuesto se puede concluir que, la adquisición de bienes y servicios se viene incrementando y más aún si se tiene cuenta que se acerca la temporada decembrina y en materia de consumo esta época resulta propicia para la intensificación de la oferta de bienes y servicios frente al aumento de ingresos de los consumidores o la permisión que estos se dan de endeudarse, es aquí donde corresponde a la Red Nacional de Protección del Consumidor apoyar a través de sus diferentes estrategias y programas en la orientación a los ciudadanos cuando se vulneren sus derechos como consumidores; es importante precisar que entre los aspectos por fortalecer, reconocidos desde el mismo gremio de los comerciantes de acuerdo con el estudio nivel de desarrollo productivo:” Grandes Superficies”, presentado por Fenalco, este sector se ha planteado como reto el: "Acercamiento y entendimiento del cliente. Frente a la relación con los clientes varios participantes indicaron que es una de sus

prioridades en este momento: “No podemos dejar de escuchar a los clientes”. De otra parte, según análisis presentados por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el sector turismo ha tenido un importante incremento; durante el séptimo mes de este 2023, el país acogió a 494.607 viajeros provenientes del exterior, presentando un aumento del 12,6 % frente a los registrados en el mismo periodo de 2022, cuando ingresaron 439.161 personas. Asimismo, se conoció que la cifra de visitantes no residentes entre enero y julio de 2023 estuvo un 32,3 % por encima del mismo periodo de 2022. De acuerdo con la última encuesta del DANE, para el segundo trimestre del año 2023, en el total 24 ciudades y áreas metropolitanas, el 8,7% de las personas de 10 años y más realizaron turismo interno, lo que representó un incremento de 2,0 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año 2022 (6,7%). Frente a los datos de conectividad aérea las cifras preliminares hasta mayo indican que en los primeros 5 meses del año el tráfico aéreo tuvo un aumento de 2,1% respecto al mismo periodo de 2022. De los anteriores datos se ha concluido que uno de los sectores de mayor recuperación económica es el sector turismo, este es un sector tan dinámico y que permea distintos factores en materia económica y social es uno que presenta regulaciones claras y concisas, siempre en aras de establecer el concepto de turismo responsable. Ahora bien, el Proyecto de inversión "Incrementar la cobertura de la Red Nacional de Protección al Consumidor", tiene tres objetivos principales: (i) Defender a los Consumidores: (ii) Equilibrar las Relaciones de Consumo y (iii) Incentivar la participación Ciudadana - Veedurías, para su materialización se han planteado dos estrategias a saber: (i) la regionalización de la protección al consumidor y (iii) , la articulación armónica de las entidades que son parte, constituyéndose en canales concurrentes de comunicación con la población, garantizando el correcto y pleno ejercicio de los derechos de los consumidores y materializando la cobertura plena de los mecanismos de protección y aplicación de la ley. Por tanto para el cumplimiento de las metas se han establecido los siguientes Objetivos Específicos: 1. Desconcentrar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor; 2. Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor; 3. Capacitar a los productores, comerciantes, empresarios, industriales y prestadores de servicios, en materias relativas a la protección de los derechos del consumidor con el fin de lograr el respeto de los derechos del consumidor dentro de una armónica relación de consumo; 4. Posicionar el derecho del consumo como una herramienta de progreso económico y desarrollo social en el país de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Consumidor; 5.Incentivar la acción coordinada de los miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor para velar por el cumplimiento de los derechos de los consumidores. 6. Contribuir a la utilización progresiva de las tecnologías de la información para una efectiva protección del consumidor. 7. Determinar el estado actual del sistema de protección al consumidor e implementar las medidas y procedimientos necesarios para su fortalecimiento. 8. Fortalecer las ligas y asociaciones de consumidores, con el fin de que éstas se conviertan en multiplicadoras de la difusión y apoyo a la protección de los derechos del consumidor. De otra parte, el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, se materializa en cinco (5) transformaciones a saber: (i) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) Seguridad humana y justicia social; (iii) Derecho Humano a la alimentación; (iv) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (v) Convergencia regional. La transformación “Convergencia Regional” se define como “el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.” A su vez, el documento denominado: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026”, el cual soporta y hace parte integral de este, plantea las siguientes ideas claves: 1. Hoy no se garantiza de manera equitativa el acceso a oportunidades, y la provisión de bienes y servicios públicos. Son notorias las brechas territoriales y socioeconómicas que fragmentan el tejido social. Avanzar hacia la convergencia regional fortalecerá los vínculos entre los territorios, el Estado y los ciudadanos. 2. Las instituciones del orden nacional y territorial tienen que modernizarse bajo un modelo de gobernanza descentralizado, que promueva transformaciones encaminadas a establecer marcos normativos y arreglos institucionales, sistemas de gestión de recursos, que sean eficaces y transparentes. Es importante, además, promover el desarrollo de capacidades para la toma de decisiones. Por tanto,

la convergencia regional busca una transformación de las instituciones y de la gestión de lo público, es una apuesta de largo aliento que implica transformaciones estructurales, principalmente culturales. Se debe buscar que las instituciones públicas pongan al ciudadano en el centro de su accionar, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, conforme se desprende de las bases del plan. Esta transformación surge a partir la calificación promedio de 62/100 de las entidades colombianas, según el índice de capacidades para la innovación pública, mostrando las limitaciones para responder de forma ágil y eficiente a las necesidades y problemas complejos de la ciudadanía en el territorio y se concluye en que la falta de efectividad de las acciones institucionales ha redundado en un deterioro de la confianza de la ciudadanía y en una falta de credibilidad en los mecanismos democráticos de participación e incidencia en lo público. De esta manera, con el fin de generar convergencia regional y social, corresponde a las instituciones públicas dar soluciones con el fin que la ciudadanía confíe en el Estado si éste va siendo más transparente e incluyente. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos y a las metas planteadas en el marco del proyecto inversión, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor formuló como una de las actividades del proyecto “desarrollar la implementación y el mantenimiento de la operación de las casas del consumidor a nivel nacional”. Esta actividad se estructura a partir del funcionamiento de las denominadas “casas del consumidor”, las cuales corresponden a espacios físicos que fungen como puntos de atención en donde los ciudadanos pueden de manera gratuita, presencial y permanentemente, acudir para solicitar y recibir información sobre sus derechos, deberes y los medios que fueron dispuestos por la ley para hacerlos efectivos. A través de las Casas del Consumidor se permite la regionalización de la Protección al Consumidor y la articulación de todos los miembros de la RNPC, pues, posibilitan que desde cualquier municipio del país se pueda acceder a los servicios que ofrece el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y garantiza que las administraciones territoriales reciban apoyo en la difusión de la política regulatoria contenida en el Estatuto del Consumidor; y que éstas reciban apoyo en el correcto ejercicio de las funciones policía administrativa que les fueron asignadas por la Ley 1480 de 2011, así como en las actividades de sensibilización en materia de Metrología Legal y Reglamentos Técnicos. Ahora bien, para el desarrollo e implementación de las Casas del Consumidor a nivel regional, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración que orienta las acciones de todas las entidades públicas, la Superintendencia de Industria y Comercio como secretaria técnica de la RNPC ha suscrito 15 convenios interadministrativos siendo estos los que a continuación se enuncian: (1) Convenio Interadministrativo No. 183 de 2013 con el Municipio de Pereira; (2) Convenio Interadministrativo No. 184 de 2013 con el Municipio de Neiva; (3) Convenio Interadministrativo No. 185 de 2013 con el Municipio de Ibagué; (4) Convenio Interadministrativo No. 316 de 2013 con el Municipio de Popayán; (5) Convenio Interadministrativo No. 326 de 2013 con el municipio de Montería; (6) Convenio Interadministrativo No. 346 de 2013 con el municipio de Armenia; (7) Convenio Interadministrativo No. 331 de 2014 con el municipio de Villavicencio; (8) Convenio Interadministrativo No. 334 de 2014 con el municipio de Bucaramanga; (9) Convenio Interadministrativo No. 665 de 2014 con el municipio de Sincelejo; (10) Convenio Interadministrativo No. 664 de 2015 con el municipio de Pasto; (11) Convenio Interadministrativo No. 1427 de 2020 con la gobernación de San Andrés; (12) Convenio Interadministrativo No.1409 de 2021 con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; (13) Convenio Interadministrativo No. 1178 de 2020 con la Gobernación de Bolívar; (14) Convenio Interadministrativo No. 124 de 2021 con el municipio de Tuluá; (15) Convenio Interadministrativo No. 1326 de 2021 con el municipio de Chía. En desarrollo de los acuerdos antes citados, corresponde al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor como obligación general “poner a disposición del Convenio el personal requerido para la normal operación de estos puntos de atención”. Para el 2023 se pretende superar las cifras de atención y capacitación obtenidas durante la vigencia 2022 periodo donde se realizaron 300,013 atenciones y 2,050 jornadas de capacitaciones con un total de 14.362 de aforo con su Programa de Casas regionales; logrando así hacer presencia física en el territorio nacional, y permitiendo con ello una mejor difusión de los derechos de los consumidores consignados en la Ley 1480 de 2011. Por lo anterior, y como quiera que para el último trimestre del 2023, donde viene las temporadas de Halloween, Viernes “negro o black”, Navidad, Fin de año, temporadas estas donde se intensifica la oferta de bienes y servicios, se promocionan descuentos, ventas por catálogo y atendiendo el análisis económico realizado desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el sector turismo y las cifras derivadas de la encuesta mensual de comercio del DANE, se prevé el incremento de la adquisición de bienes y servicios, así como el incremento en las actividades de turismo, por lo cual se hace necesario fortalecer los servicios

que presta la Red Nacional de Protección al Consumidor, con el fin de satisfacer las necesidades identificadas a través del acompañamiento que efectúan los profesionales a través de la difusión, apoyo al cumplimiento de los derechos del consumidor, así como divulgar la información adecuada que les permita a los consumidores conocer de manera completa sus derechos; promover el desarrollo de actividades tendientes a consolidar una cultura de respeto por el consumidor; y al mismo tiempo, poner a su disposición herramientas y mecanismos que les permitan proteger efectivamente sus derechos en todo el territorio nacional. Las acciones que se despliegan para la consecución de los objetivos y actividades planteadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor para la presente vigencia y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con las distintas autoridades territoriales garantizan la ejecución del proyecto de inversión y se cumple el objetivo general de incrementar la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional y el correcto funcionamiento de las Casas del Consumidor en San Andres. Dado lo anterior, se requiere contar con un profesional en derecho con 24 meses de experiencia profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en cualquiera de las ramas del derecho, que sea lo suficientemente calificada y competente para dar cumplimiento a las obligaciones que serán consagradas en el contrato a suscribir y dentro del plazo que en este se estipule siendo aquel el estrictamente necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no generarán relación laboral alguna entre las partes intervinientes, será por el término estrictamente indispensable, las actividades se desarrollarán de manera ocasional y temporal de ninguna manera con ánimo de permanencia, de acuerdo con lo contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Para la correcta ejecución del objeto contractual, se indica que el contratista por virtud de su idoneidad y experiencia conservará un alto grado de autonomía; no obstante, entre el contratante y el contratista existirá una relación de coordinación de actividades que implicará que el segundo conozca y cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto en cuanto frente al modo y tiempo para su materialización. Para finalizar, se indica que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las actividades requeridas, que soporte de manera adecuada, eficiente y oportuna las actividades y funciones de manera que pueda cumplir con las labores asignadas por las disposiciones legales y constitucionales; así como las obligaciones contractuales estipuladas en los distintos convenios interadministrativos suscritos por la SIC. Por lo cual se hace necesario proceder con la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda y la Circular Interna No. 18 del 21 de noviembre de 2022 proferida por la Secretaria General de la Entidad, atendiendo los lineamientos concernientes al principio de planeación establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública, soportando así la necesidad y justificación para la presente contratación.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestar sus servicios Profesionales al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, para apoyar los asuntos jurídicos en los municipios donde se encuentran ubicadas las Casas del Consumidor y demás locaciones donde se desarrollen las estrategias en materia de protección al consumidor a cargo de la RNPC.

6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES: Citar las siguientes obligaciones.

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al

sistema de seguridad social integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior, si a ello hubiere lugar. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por el supervisor y siguiente al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22**. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **23** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar acompañamiento jurídico al Grupo de Trabajo de Apoyo a la RNPC en materia de protección al consumidor en los municipios donde se encuentran ubicadas las Casas del Consumidor y en las demás locaciones donde se desarrollen las estrategias a cargo de la RNPC, de acuerdo con los lineamientos impartidos desde la supervisión del contrato.;2. Participar en las actividades de difusión de los servicios prestados por la Casa del Consumidor, y de los programas a cargo de la RNPC en materia de protección al consumidor, conforme a los cronogramas y lugaes establecidos ;3. Apoyar las actividades de campo en materia de difusión y apoyo al cumplimiento de los derechos de los consumidores de bienes y servicios conforme a la normatividad que regulan la materia, en la región asignada, dirigidos a grupos poblacionales o sectores específicos identificados, los cuales se llevarán a cabo en establecimientos de comercio, y demás locaciones indicadas por la supervisión del contrato, de acuerdo con la programación y metas definidas para tal fin. ;4. Apoyar las actividades de campo en materia de difusión de los derechos del consumidor turista conforme a la normatividad que regula la materia, en temas de derechos, deberes, recomendaciones y obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos (PST), haciendo presencia en aeropuertos (según sea designado), zonas de afluencia turística, así como en establecimientos de oferta de bienes y servicios asociados a la cadena de valor del turismo tales como restaurantes y establecimientos de comercio.;5. Atender oportunamente y orientar a los ciudadanos que soliciten apoyo en el cumplimiento de sus derechos como consumidores, de acuerdo con los servicios, las condiciones de operación, y el procedimiento de atención dispuesto por la Entidad.;6. Realizar la caracterización de los ciudadanos atendidos, el seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y demandas recibidas, atendidas y trasladadas, y la elaboración y actualización de las bases de datos generdas en el marco de la actividad desarrolladas;7. Participar en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimiento programadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en coordinación con el Supervisor del Contrato.;8. Promover y difundir los espacios de arreglo directo, que se adelantan en las casas del consumidor, entre consumidores y proveedores y/o productores, indicando el procedimiento a seguir conforme a las competencias, lineamientos, procesos y procedimientos establecidos en el SIGI.;9. Participar en las mesas de trabajo, reuniones, socializaciones y demás espacios presenciales o virtuales que sean convocado por la Supervisión del Contrato.;10. Recibir, clasificar, distribuir, controlar y custodiar los documentos expedidos, recibidos o provenientes del desarrollo de su actividad de acuerdo con las instrucciones dadas y los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de las fechas y con los requerimientos indicados el supervisor del contrato;11. Aportar el certificado de asistencia al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.;

6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2**. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4**. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5**. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **7.** La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES

6.5 CLASIFICACIÓN DE LA ARL

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo con una X

- Riesgo 1 (**X**)
- Riesgo 2 ()
- Riesgo 3 ()
- Riesgo 4 ()
- Riesgo 5 ()

6.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(*CUANDO APLIQUE*)*

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios ()
- Prestación de servicios profesionales (X)
- Contrato de compraventa ()
- Suministro ()
- Arrendamiento ()
- Otro ()

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: *(*Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de ONCE MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($ 11000000.oo M/CTE), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 299823 del 04 de octubre de 2023 por el valor de $13.000.000**.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO .

- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: C-3503-0200-9-0-3503008-02 ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR - INCREMENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL TERRITORIO NACIONAL.

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

- CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000) para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No.80161504;80161506;80121609;93151507;93151501;81141503).

9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO *(*aplica solo para contratos de arrendamiento*).*

9.1.1 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

9.1.2 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

10. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
UN(1)	PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de octubre de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

	actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II, y demás trámites administrativos a que haya lugar.	
UN(1)	UN PAGO MENSUAL VENCIDO, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), contados a partir de noviembre de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.
UN(1)	ULTIMO PAGO, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.750.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15/12/2023.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Abogado especialista
EXPERIENCIA	24 meses de experiencia profesional

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION			
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	**AÑOS**	**MESES**	**DIAS**
Abogado especialista en Alta Dirección del Estado con mas de 24 meses de experiencia	CONTRALORIA GEENRAL DE LA REPUBLICA (Profesional universitario grado 02)	2	0	0
	GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES (Cto 425de 2019)	0	9	30
	TIEMPO TOTAL	2	10	0

Persona Jurídica:

OBJETO SOCIAL	
EXPERIENCIA	

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de JOSE LUIS PARDO HERNÁNDEZ, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-CIA DEL EVENTO	PRO-BABILI-DAD	IM-PACTO	VALO-RACIÓN DEL RIESGO	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CON-TRATO	PERSONA RESPONSA-BLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA-DA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PRO-BABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATE-GORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICI-DAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Posible contratista.	Solicitar al futuro contratista el diligenciamiento pre contractual del SIGEP	2	2	4	Bajo	si	Dependencia solicitante	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
4	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Que el contrato no se perfeccione. Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUME	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-	PRO-BABI	IM-PACTO	VALO-RACIÓN	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSA-	FECHA ESTIMA-DA	MONITOREO Y REVISION	
5	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista Dependencia	Requerirlo para que allegue la póliza a las instalaciones de la SIC o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Entidad	Cuando el contratista no allegue las pólizas en el término establecido en el contrato	Mediante requerimientos, correos u oficios	Cuando ocurra
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratación financiera	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	1	2	3	Bajo	Si	Contratación y Financiera	Cuando no se expida el registro presupuestal	Mediante correos electrónicos	Cuando ocurra
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando no se efectúe el pago de los honorarios	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUME	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-	PRO-BABI	IM-PACTO	VALO-RACIÓN	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSA-	FECHA ESTIMA-DA	MONITOREO Y REVISION	
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	1	2	3	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago. Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según corresponda	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento del objeto contractual	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con los soportes respectivos	3	2	5	Medio	Contratista	No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe la legalización de los gastos de desplazamiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	Cuando el contratista no legalice los gastos de desplazamiento, se incumpla el procedimiento "Manual Gestión de Pago"	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUME	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-	PRO-BABI	IM-PACTO	VALO-RACIÓN	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSA-	FECHA ESTIMA-DA	MONITOREO Y REVISION	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	3	4	7	Alto	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
20	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, acepto y valoro los estudios previos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un mes más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONA-MIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	*RESPONSA-BILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL*	*El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):* *1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____* *2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____* *3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____* *4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____* *5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____*	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO

		PUBLICAS	DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

16. OTROS

Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por **El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

17. ANEXOS

1. ARCHIVO 1.pdf
2. ARCHIVO 2.pdf
3. ARCHIVO 3.pdf
4. ARCHIVO 4.pdf
5. ARCHIVO 5.pdf
6. ARCHIVO 6.pdf
7. SECOP.pdf

Bogotá DC., 17-10-2023

Firmado por ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA 2023-10-17 09:59:31
GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Proyectó: Juan Felipe Candamil Tellez- GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Revisó: ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA – GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Aprobó: ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA– GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR